



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 043-2014-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 13 de junio de 2014.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día once de junio del año dos mil catorce, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: OFICIO N° 003-2014-G.R.PASCO-PRES/V.PRES, de la Vicepresidencia Regional, OFICIO N° 0405-2014-GRP-GGR/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 294-2012-G.R.PASCO/CR, en lo referente la fiscalización señala: el Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras. El Ejecutivo Regional, las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, organismos públicos, privados y otras instituciones conexas están obligadas por la Ley, a brindar las facilidades e información que requiera el Consejo Regional, para el cumplimiento de su función, en los asuntos que demanden su intervención, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes; tal como lo señala el inciso b) del artículo 2°; y, en su artículo 31° puntualiza "**Las Comisiones especiales son creadas por el Consejo Regional para atender asuntos específicos de interés público que no estén relacionadas a las funciones de las comisiones ordinarias y/o investigadoras. Se extinguen cuando culmina el cargo encomendado por el Consejo Regional**";

Que, mediante el ACUERDO N° 038-2014-G.R.PASCO/CR, de fecha 22 de mayo de 2014, en atención a la solicitud de aprobación por parte del Gobierno Regional de Pasco de un endeudamiento interno dentro de los alcances del DECRETO SUPREMO N° 098-2014-EF, se conforma la **Comisión Especial** para que realicen la investigación, verificación y recopilación de la documentación a fin de garantizar el debido procedimiento y cautelar la ejecución de un gasto eficiente y los intereses que estén bajo la jurisdicción administrativa y funcional del Gobierno Regional de Pasco; quienes luego de realizado el acopio de información y luego del análisis, verificación y evaluación correspondiente emiten **DICTAMEN N° 001-2014-C.E.-C.R.GOREPA**, en la que Dictaminan **NO PROCEDER con el endeudamiento interno mediante Bonos Soberanos como indica el Decreto Supremo N° 098-2014-EF, y su Directiva aprobada por Resolución Directoral N° 037-2014-EF/52.01**

Que, en la presente sesión ordinaria, mediante el OFICIO N° 003-2014-G.R.PASCO-PRES/V.PRES, de la Vicepresidencia Regional y el OFICIO N° 0405-2014-GRP-GGR/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitan Reconsideración a la determinación de la Comisión Especial sobre el endeudamiento interno mediante Bonos Soberanos como indica el Decreto Supremos N° 098-2014-EF; el mismo que es



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 043-2014-G.R.PASCO/CR

puesto a consideración pleno, y entendiéndose que el Dictamen emitido por la Comisión Especial fue derivado directamente al Ejecutivo en aplicación del Reglamento Interno del Consejo Regional artículo 63° último párrafo que manifiesta "No podrá debatirse ningún proyecto de norma regional que no tenga dictamen favorable, excepto cuando ésta sea dispensada expresamente por el Pleno del Consejo Regional"; en esa medida es competencia de la Comisión Especial resolver en primera instancia la reconsideración solicitada; razón a ello se determina Ampliar las facultades de la **Comisión Especial** conformada con el ACUERDO N° 038-2014-G.R.PASCO/CR;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- AMPLIAR las Facultades de la Comisión Especial conformada con el ACUERDO N° 038-2014-G.R.PASCO/CR, y pueda resolver en primera instancia la reconsideración solicitada con el OFICIO N° 0405-2014-GRP-GGR/GRPPAT sobre la **aprobación de un endeudamiento interno por parte del Gobierno Regional de Pasco dentro de los alcances del DECRETO SUPREMO N° 098-2014-EF.**

SEGUNDO.- Mantener vigente en todos los extremos el ACUERDO N° 038-2014-G.R.PASCO/CR.

TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo brinde todas las facilidades respectivas a la Comisión Especial para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTO.- COMUNICAR a los integrantes de la Comisión el presente acuerdo regional para los fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

